

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE: ERNESTO HORACIO BOARMAN VILLARREAL**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 123/2015**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día ocho (08) de junio del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, asistido del Secretario Técnico, licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle**, y en virtud del oficio recibido el día ocho (08) de junio del año dos mil quince, remitido por el mismo funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por **Ernesto Horacio Boarman Villarreal** se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el recurso y anexos del sistema infocoahuila, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil quince, téngase a **ERNESTO HORACIO BOARMAN VILLARREAL** por interponiendo Recurso de Revisión, en contra del **INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE**, en razón de la solicitud de información folio 00281715 presentada en el sistema infocoahuila el día primero (01) de mayo del dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 146 fracción X y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4, 11, 137, 147 y 148, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente Recurso de Revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 123/2015.

En términos del artículo 151 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información de fecha primero (01) de mayo del dos mil quince, mediante el cual se requiere " **SOLICITO AL INSTITUTO**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ical.org.mx](http://www.ical.org.mx)

ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA QUE ME INFORME ACERCA DEL INTEGRANTE DE LA ESCUELA DE ALTO RENDIMIENTO DE TIRO CON ARCO DEL INEDEC IVAN GONZALEZ TOBIAS, DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE DEBE TENER EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ALTO RENDIMIENTO, LO SIGUIENTE:

1.- CANTIDAD DE MEDALLAS DE ORO GANADAS EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, INDICANDOME CLARAMENTE LA CATEGORIA EN LA QUE PARTICIPO POR CADA MEDALLA DE ORO GANADA Y LA VERSION DE ESTA COMPETENCIA DEPORTIVA.

2.- CANTIDAD DE LUGARES GANADOS (DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES EN EL RANKING) EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES CONVOCADOS POR LA FEDERACION MEXICANA DE TIRO CON ARCO A. C., DIFERENTES A LA OLIMPIADA NACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y LOS QUE SE HAYAN CELEBRADO EN LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE EL NOMBRE DE LA COMPETENCIA, FECHA Y LUGAR EN QUE SE LLEVO A CABO Y LA CATEGORIA EN LA QUE OBTUVO CADA LUGAR.

2.- CANTIDAD DE LUGARES GANADOS (DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES EN EL RANKING) EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES DE TIRO CON ARCO EN LAS QUE EL CITADO DEPORTISTA HAYA PARTICIPADO APOYADO CON RECURSOS FINANCIEROS DEL INEDEC DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y LOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE EL NOMBRE DE LA COMPETENCIA, LUGAR DONDE SE REALIZO, FECHA EN QUE SE REALIZO Y LA CATEGORIA EN LA QUE OBTUVO CADA LUGAR.

3.- EN CASO DE QUE EL INEDEC TENGA EN SUS ARCHIVOS INFORMACION DE LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES EN QUE HAYA PARTICIPADO APOYADO EXCLUSIVAMENTE POR LA FEDERACION MEXICANA DE TIRO CON ARCO, LA CONADE O EL COMITÉ OLIMPICO MEXICANO, SOLICITO SE ME INFORME LA CANTIDAD DE LUGARES GANADOS (DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES EN EL

*RANKING) EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES DE TIRO CON ARCO EN LAS QUE EL CITADO DEPORTISTA HAYA PARTICIPADO DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y LOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE EL NOMBRE DE LA COMPETENCIA, LUGAR DONDE SE REALIZO, FECHA EN QUE SE REALIZO Y LA CATEGORIA EN LA QUE OBTUVO CADA LUGAR.*

*3.- SOLICITO AL INEDEC ME INFORME LOS APOYOS QUE LE HA DADO MEDIANTE BECAS, ESTIMULOS ECONOMICOS O EN EQUIPO DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE DE CADA UNO DE ELLOS SU MONTO O EN QUE CONSISTIO EL APOYO ENTREGADO COMO EQUIPO, Y LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN CADA APOYO QUE LE FUE OTORGADO.(sic)."* recibo del recurso de revisión de fecha cuatro de junio del dos mil quince. Así como el historial del sistema infocoahuila correspondiente a dicha solicitud.

Las notificaciones oficiales al recurrente, se realizaran por medio del sistema Infocoahuila para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se haya designado algún otro para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, con las copias certificadas de la documentación, dese vista a la **INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE** para que produzca su **CONTESTACIÓN** que deberá rendir por oficio a este Instituto debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

Con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I, 74, 75 fracción II, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento, así también, el derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Jesús Homero Flores Mier** en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción X y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe.  
**Notifíquese.**

**JESÚS HOMERO FLORES MIER**  
**CONSEJERO INSTRUCTOR**

**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO**